

GACETA ELECTORAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 33 numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral

AÑO XXV - MES V

Caracas, domingo 29 de octubre de 2023

Número 1037

SUMARIO



PODER ELECTORAL

Consejo Nacional Electoral

RESOLUCIÓN N° 231029-0110, mediante la cual se resuelve, Aprobar por unanimidad, el Cuadro Estadístico del Registro Electoral Definitivo correspondiente al Corte del 22 de octubre de 2023, el cual alcanza una cantidad de 21.027.120 electoras y electores, de los cuales 20.801.620 son venezolanos y venezolanas, y 225.500 extranjeras y extranjeros.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN N° 231029-0110
Caracas, 29 de octubre de 2023
213° y 164°

El Consejo Nacional Electoral en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 293 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 33 numeral 18 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, y el artículo 31 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que es competencia del Consejo Nacional Electoral mantener, organizar, dirigir y supervisar el Registro Civil y Electoral, lo que implica garantizar la oportuna y correcta actualización del Registro Electoral en forma permanente e ininterrumpida;

CONSIDERANDO

Que a tenor de lo previsto en el artículo 28 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, el cual es cónsono con los postulados contemplados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Registro Electoral se regirá por los principios de carácter público, continuo, eficacia administrativa y automatización;

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Registro Civil y Electoral es el órgano subordinado encargado de depurar en forma continua y efectiva el Registro Electoral a los fines de su posterior publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 numeral 5 de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Registro Civil y Electoral, a tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, procedió a la exclusión, así como a la suspensión de las inscripciones correspondientes a aquellas personas cuya situación se subsumía en los supuestos de hecho contemplados en la citada disposición legal;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria realizada el 20 de octubre de 2023, según Resolución N° 231020-0108, publicada en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 1034 de la misma fecha, acordó convocar la celebración del Referendo Consultivo en defensa de la Guayana Esequiba, el día domingo 03 de diciembre de 2023; aprobó el Cronograma Electoral respectivo y fijó en sesión permanente realizada el 21 de octubre de 2023, según Resolución N° 231021-0108-1, publicada en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 1035 de la misma fecha, el día 22 de octubre de 2023, como fecha de corte del Registro Electoral para este evento;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral en garantía del ejercicio pleno a la participación de las ciudadanas y ciudadanos en los asuntos públicos y políticos del país, amplió la capacidad de inscripción y actualización de las electoras y electores en el Registro Electoral y acordó, en fecha 02 de octubre de 2023, una Jornada Especial de Registro Electoral;

CONSIDERANDO

Que en este sentido se realizó una jornada especial de depuración de fallecidos del Registro Electoral, en la cual se intensificó la recolección de certificados de defunción en todos los municipios del país, para garantizar que todas las electoras y electores declarados como fallecidos por la Oficina Nacional de Registro Civil estén inhabilitados para votar;

CONSIDERANDO

Que en sesión celebrada en esta misma, la Oficina Nacional de Registro Electoral presentó ante la Comisión de Registro Civil y Electoral del Consejo Nacional Electoral el cuadro estadístico del corte de Registro Electoral Definitivo correspondiente al 22 de octubre del 2023, correspondiente al Referendo Consultivo en defensa de la Guayana Esequiba;

CONSIDERANDO

Que, a fin de garantizar el ejercicio de la soberanía mediante el derecho al sufragio, contemplado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las electoras y electores tienen derecho a conocer el estado en que se encuentra el Registro Electoral;

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar por unanimidad, el Cuadro Estadístico del Registro Electoral Definitivo correspondiente al Corte del 22 de octubre de 2023, el cual alcanza una cantidad de 21.027.120 electoras y electores, de los cuales 20.801.620 son venezolanas y venezolanos y 225.500 extranjeras y extranjeros, detallado de la siguiente manera:

REGISTRO ELECTORAL CORTE AL 22 DE OCTUBRE DE 2023**ELECTORAS Y ELECTORES EN EL REGISTRO ELECTORAL****VENEZOLANAS Y VENEZOLANOS**

En el territorio nacional	20.694.124	20.801.620
Residentes inscritos en el exterior	107.496	

EXTRANJERAS Y EXTRANJEROS 225.500**TOTAL REGISTRO ELECTORAL 21.027.120****PADRÓN ELECTORAL****REFERENDO CONSULTIVO DEL DOMINGO 03 DE DICIEMBRE 2023**

En el Referendo Consultivo en defensa de la Guayana Esequiba, a realizarse el día domingo 03 de diciembre de 2023 el Padrón Electoral al Corte del 22 de octubre, contiene un total de 20.694.124 electoras y electores venezolanos inscritos en el territorio nacional, que podrán ejercer su derecho al sufragio en el referido proceso, del cual están exceptuados las electoras y electores residentes inscritos en el exterior. Asimismo, las electoras y electores extranjeros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 41 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales.

VENEZOLANAS Y VENEZOLANOS INSCRITOS EN EL TERRITORIO NACIONAL	20.694.124
PADRÓN ELECTORAL	20.694.124

TIPOS DE MOVIMIENTOS APLICADOS AL CORTE DEL REGISTRO ELECTORAL

Movimientos que incrementan el total de electores inscritos en RE	
Nuevos inscritos	139.784
Levantamiento de objeción	864
Incorporación por corrección de fecha de nacimiento	0
Subtotal incorporados al RE	140.648

Movimientos que disminuyen el total de electores inscritos en RE	
Colocación de objeción	2.447
Depuración de fallecidos	50.591
Depuración por corrección de fecha de nacimiento	0
Subtotal depurados del RE	53.038

Movimientos que no afectan el total de electores inscritos en RE		
Reubicaciones	386.877	
Actualización de datos	C.N.E.	16.807
	SAIME	10.257
Subtotal	413.941	

TOTAL 607.627**DISTRIBUCIÓN DE ELECTORAS Y ELECTORES POR ESTADO**

Estado	Electores Venezolanos	Electores Extranjeros	Total	%
DISTRITO CAPITAL	1.657.053	30.085	1.687.138	8,02
AMAZONAS	115.566	1.214	116.780	0,56
ANZOÁTEGUI	1.132.947	4.723	1.137.670	5,41
APURE	372.631	2.849	375.480	1,79
ARAGUA	1.257.544	6.749	1.264.293	6,01
BARINAS	606.378	4.648	611.026	2,91
BOLÍVAR	1.042.496	7.344	1.049.840	4,99
CARABOBO	1.625.230	13.700	1.638.930	7,79
COJEDES	269.734	1.403	271.137	1,29
DELTA AMACURO	128.286	461	128.747	0,61
FALCÓN	713.968	2.423	716.391	3,41
GUÁRICO	552.401	1.415	553.816	2,63
LA GUAIRA	305.353	2.417	307.770	1,46
LARA	1.331.204	3.580	1.334.784	6,35
MÉRIDA	632.768	6.469	639.237	3,04
MIRANDA	2.163.358	41.290	2.204.648	10,48
MONAGAS	671.001	2.471	673.472	3,20
NUOVA ESPARTA	382.590	4.011	386.601	1,84
PORTUGUESA	660.836	3.675	664.511	3,16
SUCRE	694.435	998	695.433	3,31
TÁCHIRA	846.755	30.602	877.357	4,17
TRUJILLO	549.371	2.511	551.882	2,62
YARACUY	465.786	1.727	467.513	2,22
ZULIA	2.516.433	48.735	2.565.168	12,20
EMBAJADAS	107.496	0	107.496	0,51
TOTAL	20.801.620	225.500	21.027.120	100,00

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2023.

Comuníquese y Publíquese.

ELVIS AMOROSO
PRESIDENTE

ANTONIO JOSÉ MENESES RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL



GACETA ELECTORAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 33 numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral

DEPÓSITO LEGAL PPO 199 809 DF 19

AÑO XXV - MES V

Número 1037

Caracas, domingo 29 de octubre de 2023

Consejo Nacional Electoral

Esq. Pajaritos Mezzanina Centro Simón Bolívar
frente a la Plaza Caracas

Esta Gaceta contiene 4 páginas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 100210-0022

Caracas, 10 de febrero de 2010

199°Y 150°

El Consejo Nacional Electoral en su carácter de Órgano Rector del Poder Electoral, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 293 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 33, numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 294 de la Carta Magna, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Electoral y el artículo 3 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, consagra, entre otros el principio de transparencia en todos los actos, decisiones y en los actos electorales;

CONSIDERANDO:

Que una de las formas de garantizar los principios constitucionales que rigen el Poder Electoral es a través de la aplicación del principio de la publicidad de sus actos mediante la publicación de sus resoluciones en un instrumento creado con ese objetivo, el cual es la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, Órgano Oficial del Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO:

Que el referido Órgano Oficial fue creado según lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, mediante resolución del Consejo Nacional Electoral N° 980617-340 de fecha 17 de junio de 1998;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, fue derogada expresamente con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.928 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2009;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Poder Electoral en su artículo 33, numeral 15 establece la obligación de publicar de manera periódica en la Gaceta Electoral los actos y decisiones que deban ser del conocimiento público y que los actos y decisiones que afecten derechos subjetivos deben publicarse dentro de los cinco (5) días contados a partir de su adopción;

RESUELVE:

Primero: La Gaceta Electoral, creada mediante Resolución N° 980617-340 de fecha 17 de junio de 1998, continuará editándose con la denominación "Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela".

Segundo: La Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, Órgano Oficial del Consejo Nacional Electoral, se publicará bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría General del Organismo.

Tercero: La Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, continuará presentando las siguientes características: Año, Mes, Número y Fecha de Publicación.

Cuarto: Serán publicados en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, las resoluciones, los resultados de cada elección o referendo y demás actos del Consejo Nacional Electoral, así como los que emanen de sus Órganos Subordinados.

Quinto: Los actos susceptibles de ser publicados en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, tendrán el carácter público y sus ejemplares tendrán fuerza de documento público.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada en fecha diez (10) de febrero de 2010.

Notifíquese y publíquese.

Tibisay Lucena Ramírez

Presidenta

Xavier Antonio Moreno Reyes

Secretario General